


| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 1 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

FIRMA

ELABORÓ

MANUELA ZAMORA CONTRERAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PREMIOS
ELECTRÓNICOS Y CONTROL DE FONDOS



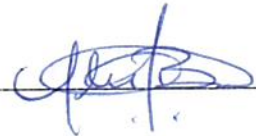
ELABORÓ

ISELA MARTÍNEZ RAMOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PREMIOS
TRADICIONALES Y PAGOS DIVERSOS



REVISÓ

BERENICE ÁLVAREZ GRESS
SUBGERENTE DE CAJA GENERAL



REVISÓ

ROMÁN VILLARREAL ROMÁN
GERENTE DE SISTEMAS



REVISÓ

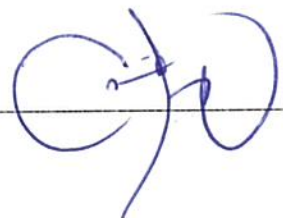
CLAUDIA RAMÍREZ MINOR
GERENTE DE CRÉDITO Y COBRANZA



REVISÓ:

KARELY MARÍA ASCENCIO GUEVARA
GERENTE DE VENTAS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA Y
ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE
CDMX Y ZONA CENTRO.

*Con fundamento en el Artículo 48 del Estatuto
 Orgánica de Lotería Nacional, mediante el
 Oficio No. SGVO/23-01/09/2025*





LOTERÍA NACIONAL

| | | | |
|---|------------|-------------------|----|
| ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | DE | 2 | 12 |
| CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

FIRMA

REVISÓ

MARCO ANTONIO LÓPEZ MELÉNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

REVISÓ:

LUIS RODRIGO TAPIA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VENTAS

REVISÓ:

RICARDO ROJAS MONTERO
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE CONCURSOS, JUEGOS Y SORTEOS

VALIDÓ

SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ
GERENCIA DE TESORERÍA


APROBÓ

MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZÓ

ANDRÉS VILLASEÑOR HERRERO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


FECHA DE PUBLICACIÓN: **23 MAR 2026**

| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 3 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I. Introducción | 4 |
| II. Objetivo | 4 |
| III. Alcance | 4 |
| IV. Fundamento Jurídico | 4 |
| V. Disposiciones Generales | 5 |
| VI. Identificación de los Concursantes Ganadores | 6 |
| VII. Registro y Envío de la Información Relativa a Actividades Vulnerables | 8 |
| VIII. Clasificación, Resguardo y Uso de la Información | 9 |
| IX. Control de Cambios | 10 |
| X. Glosario | 11 |
| XI. Anexos | 12 |

| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 4 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

I. INTRODUCCIÓN

La Subdirección General de Administración y Finanzas, emite los presentes lineamientos con fundamento en el Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, que la faculta para planear, organizar, dirigir, controlar y valorar las funciones encomendadas a su cargo para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en las funciones encomendadas, así como en lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

La finalidad de los presentes lineamientos es establecer las medidas para la identificación, registro, resguardo de la información y presentación ante la Secretaría de los Avisos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de ellas emanen.

II. OBJETIVO


Establecer las disposiciones para la identificación, registro y envío de Avisos, a través de los formatos electrónicos vigentes establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el resguardo de la información que requiera la identificación o la elaboración de Avisos de los clientes o usuarios de Lotería Nacional (Lotería)

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas la Unidades Administrativas de Lotería que efectúen Actividades Vulnerables.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Código de Comercio.
- Código Civil Federal.


| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 5 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Estatuto Orgánico de Lotería Nacional
- Acuerdo 09/2014 Acuerdo por el que se modifican las reglas de carácter general a que se refiere la ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, publicada el 23 de agosto de 2013 y sus reformas.
- Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La venta de boletos, billetes o cualquier comprobante para la participación en un concurso o sorteo y el pago de los premios que de ellos se deriven, cuyos montos sean iguales o superiores a los establecidos en la Ley, serán considerados como Actividades Vulnerables, por lo cual serán motivo de identificación y en su caso objeto de Aviso ante la Secretaría.
2. Lotería deberá abstenerse sin responsabilidad alguna, de llevar el acto u operación del pago de premios cuando el concursante ganador se niegue a proporcionar los datos y documentos de identificación establecidos en la Ley.
3. La Gerencia de Tesorería será responsable de revisar periódicamente el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con el fin de actualizar los montos para la identificación, registro y aviso de las actividades vulnerables.
4. Queda prohibida la venta de boletos y billetes, así como el pago de premios en efectivo cuando su valor sea igual o superior a los montos establecidos en la Ley, al día en que se realice la operación.
5. Lotería deberá proporcionar exclusivamente la información y documentación soporte que esté directamente relacionada con las Actividades Vulnerables cuando la Secretaría efectúe las visitas de verificación establecidas en la Ley.
6. Todos los servidores públicos, que por motivo de sus responsabilidades o encargos tengan conocimiento de la información que se genere con motivo de la Identificación o de la elaboración de los Avisos, deberán abstenerse de proporcionar información a persona alguna que no esté facultada para tomar noticia de esta, pues es considerada información reservada. El Incumplimiento a la presente disposición será sancionado conforme a la normatividad aplicable.


| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 6 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

7. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar el registro en el padrón de personas que realicen las Actividades Vulnerables integrado por el SAT.
8. La Dirección General deberá designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento las obligaciones de la Ley y mantener vigente dicha designación.
9. La Gerencia de Tesorería, será la responsable de la administración de las claves de acceso y los perfiles de los usuarios, con la finalidad de que solamente el personal designado efectúe el registro, la consulta y la modificación de la información en el Sistema, así como la generación del archivo para el envío del Aviso.
10. Las terminales de la Sucursal 600 operadas directamente por personal de Lotería, así como los Comercializadores y/o Agentes, Canales Alternos de Comercialización, Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes (VAB's) no podrán realizar ventas en una sola operación por concepto de boletos o billetes según corresponda para sorteos o concursos iguales o mayores a los montos establecidos en la Ley.
11. La Dirección de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones deberá asegurar que el Proveedor del Servicio Integral para Captación de Apuestas en Línea (PSICAL) efectúe las adecuaciones al Servicio Integral para Captación de Apuestas en Línea para el cumplimiento al Lineamiento que antecede.
12. La Subdirección General de Ventas y Operaciones deberá notificar a través de oficio y/o correo electrónico a la Subdirección General de Administración y Finanzas dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del mes si se efectuaron operaciones por concepto de ventas para su registro en el Sistema

VI. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES GANADORES

13. El pago de premios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los **Procedimientos Pago de Premios Electrónicos, Pago de Premios Tradicionales**, en el **Instructivo para la Atención de Incidencias y Aclaraciones en el Pago de Premios e Impugnaciones de Resultados**.
14. Cuando el monto del premio sea igual o mayor a los establecidos en la Ley sin considerar las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación, la Gerencia de Tesorería a través de las áreas de pago de premios de Caja y Bancos deberán verificar la identidad de los concursantes ganadores, para lo cual solicitará los datos de identificación (Anexo 1), así como copia de las credenciales o documentación oficial vigente, para la integración del expediente único de identificación.


| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 7 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

15. La Gerencia de Tesorería será responsable de la integración y elaboración del expediente único de identificación, el cual contendrá los siguientes documentos:


| Pago de Premios por: | |
|--|--|
| Caja General | Bancos |
| Comprobante de Pago emitido por el Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea. | Comprobante de Pago emitido por el Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea |
| Copia Simple del Boleto Ganador | Copia Simple del Boleto Ganador |
| Copia del Comprobante de pago | Copia del Comprobante de pago |
| Copia de la Identificación Oficial Vigente. | Copia de la Identificación Oficial Vigente. |
| Copia CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso necesario. | Copia CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso necesario |
| Copia RFC (Registro Federal de Contribuyentes), en caso necesario. | Copia RFC (Registro Federal de Contribuyentes), en caso necesario |
| Solicitud-Autorización de Pago de Premios (caja) de Lotería Nacional PP-12 | Solicitud-Autorización de Pago de Premios a Lotería Nacional PP-01 |
| Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga | Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga |

| Pago de Premios tradicionales por: | |
|--|--|
| Caja General | Bancos |
| Copia de Carta Recibo de Pago de Premios Mayores o Carta Recibo de Pago de Reintegros | Copia de Carta Recibo de Pago de Premios Mayores (boleto electrónico o internet) o Instrucción de Pago de Billeto premiado (tradicionales) |
| Copia simple Boleto electrónico y/o billete(s) tradicional junto con instrucción de pago de billete premiado o instrucción de pago para billete premiado (internet). | Copia simple Boleto electrónico y/o billete(s) tradicional junto con instrucción de pago de billete premiado o instrucción de pago para billete premiado (internet). |
| Copia de la Identificación Oficial Vigente. | Copia de la Identificación Oficial Vigente. |
| Copia CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso necesario. | Copia CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso necesario. |
| Copia RFC (Registro Federal de Contribuyentes), en caso necesario. | Copia RFC (Registro Federal de Contribuyentes), en caso necesario |
| | Solicitud-Autorización de Pago de Premios a Lotería Nacional PP-01 |
| Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga | Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga |

| | | | | |
|---|---|--|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 8 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL | | |


VII. REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTIVIDADES VULNERABLES

16. La Gerencia de Tesorería será responsable de registrar en el Sistema, tanto los datos de identificación proporcionados por los concursantes ganadores, así como la información relativa a los datos de los boletos o cualquier comprobante que ampare el pago del premio, de conformidad con la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.
17. Cuando la suma de los actos u operaciones de identificación, de manera acumulada en un periodo de seis meses alcance los montos establecidos en la Ley, serán incluidos en el archivo de carga para el envío del Aviso a la Secretaría.
18. La Gerencia de Tesorería por medio de las áreas de pago de Caja y Bancos serán las responsables de validar la información registrada en el Sistema y presentar el Aviso a través del Portal a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel que diera origen a la Actividad Vulnerable, para lo cual utilizará el RFC y la FIEL vigente de Lotería.
19. En caso de que, en el proceso de envío del Aviso, el Portal genere o presente un informe de errores, los Departamentos de Premios Electrónicos y Control de Fondos y Departamento de Premios Tradicionales y Pagos Diversos respectivamente efectuarán la revisión de los datos registrados en el Portal y llevarán a cabo las correcciones correspondientes para la generación de un nuevo Aviso.
20. En caso de que el error corresponda a algún aspecto técnico, la Gerencia de Tesorería solicitará el apoyo a la Gerencia de Sistemas para la revisión de la información registrada en el Portal, así como su correcto funcionamiento.
21. La Gerencia de Tesorería, una vez enviado el aviso, proporcionará copia del acuse de recibo emitido por el Portal, a la Dirección de Recursos Financieros, vía correo electrónico.
22. En caso de ser necesario efectuar alguna modificación a la información ya enviada, la Gerencia de Tesorería deberá informar a la Dirección de Recursos Financieros el motivo de la modificación y efectuar de nueva cuenta el proceso de envío dentro de los siguientes seis días hábiles en que se emitió el mismo, o desde que se tenga conocimiento del hecho que motive dicha actualización. En todo caso, el Aviso, deberá contener la leyenda "MODIFICATORIO".

| | | | | |
|---|---|--|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 9 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL | | |

VIII. CLASIFICACIÓN, RESGUARDO Y USO DE LA INFORMACIÓN


23. La Información y documentación soporte de los Avisos será considerada como confidencial, dado que contiene datos personales; asimismo, la identidad de quienes presenten la información anterior y en su caso la identidad del representante designado en términos de la Ley será considerada como confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
24. La Gerencia de Tesorería, será responsable de proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la actividad vulnerable, la cual deberá conservarse por un plazo de cinco años a partir de la realización de la operación.
25. La Gerencia de Sistemas, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para efectuar el respaldo y resguardo de la información registrada en el Sistema, con la finalidad de que solamente el personal designado tenga acceso a la misma, derivado de que dicha información es considerada como reservada en los términos de la Ley.
26. La Gerencia de Tesorería deberá conservar el acuse de recibo emitido por el Portal, así como copia de los archivos de los Avisos efectuados, por un plazo de cinco años a partir de la fecha de su presentación.
27. Todos los servidores públicos deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas a los actos u operaciones relacionados con las actividades vulnerables, salvo cuando la solicite la UIF, el SAT, la Secretaría y demás autoridades expresamente facultadas.

| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 10 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

IX. CONTROL DE CAMBIOS

| REVISIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | FECHA |
|----------|---|-------------|
| 00 | Creación del documento en cumplimiento a lo dispuesto Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. | Mayo, 2015 |
| 01 | Se actualizaron los responsables de firmar la Norma Interna, la introducción, el Glosario, el Fundamento Jurídico y las Referencias Normativas. Se eliminó a la Gerencia de Tesorería en el apartado de firmas y sus funciones se asignaron al Departamento de Caja. Políticas de la Gerencia de Tesorería asignadas al Departamento de Caja son: 3, 9, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 26. Cambió tipo de documento de "Reservado" a "Público". Se modificaron las políticas 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 26. | Abril, 2018 |
| 02 | Se actualizaron los responsables de firmar la Norma Interna, la introducción, el Glosario y el Fundamento Jurídico. Cambió el nombre de la norma interna "Lineamientos para la Identificación, Registro, Envío y Resguardo de la Información de los Clientes o Usuarios de las Actividades Vulnerables de Pronósticos para la Asistencia Pública" ahora "Lineamientos para la Identificación, Registro, Envío y Resguardo de la Información de los Clientes o Usuarios de las Actividades Vulnerables de Lotería Nacional" En lo general en el documento cambio "Pronósticos" ahora "Lotería". Se modificaron las políticas 11, 15 y 21. Cambió el área emisora y clave de la norma de referencia "SGI-INT-01" "Instructivo para la Atención de Incidencias y Aclaraciones en el Pago de Premios e Impugnaciones de Resultados" ahora "SAF-INT-47" "Instructivo para la Atención de Incidencias y Aclaraciones en el Pago de Premios e Impugnaciones de Resultados". Derivado del Decreto publicado el 09 de marzo de 2020 por el que se modifica la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública se cambió el nombre de "Pronósticos para la Asistencia Pública", ahora "Lotería Nacional". Asimismo, se dio de baja a las Subdirección General de Informática y sus funciones | Marzo, 2021 |

| | | | | |
|---|---|------------|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 11 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL |
|--------------------------|--|

| REVISIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | FECHA |
|----------|---|------------|
| 03 | <p>pasaron a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones en función de la modificación del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el DOF el 23 de septiembre 2019.</p> <p>Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026".</p> | Marzo 2026 |

X. GLOSARIO.

AVISOS: Aquéllos que deban presentarse en términos del artículo 17 de la Ley y 22 de su Reglamento.

CLIENTE O USUARIO: Persona física o moral, que, mediante la compra de boletos o cobro de premios, igualen o superen los montos establecidos en la Ley.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

FIEL: Firma Electrónica Avanzada.


INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LEY: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

LOTERÍA: Lotería Nacional.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | | | | |
|---|---|--|-------------------|----|
|  LOTERÍA NACIONAL | ÁREA EMISORA: | | HOJA No. | DE |
| | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | 12 | 12 |
| | CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-02 | | TIPO: PÚBLICO | |
| | FECHA DE EMISIÓN | ABRIL 2015 | NIVEL DE REVISIÓN | 03 |
| NOMBRE DE NORMA INTERNA: | | LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL | | |

PORTAL: Portal de Prevención de Lavado de Dinero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SECRETARÍA: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SISTEMA: "Padrón de Registros (Actividades Vulnerables)", de Lotería Nacional.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

XI. ANEXOS

No aplica.